



ADENDA AL CONVENIO 2755099 PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO FACULTAT DE FARMÀCIA I CIÈNCIES DE L'ALIMENTACIÓ - CAMPUS DIAGONAL Y HOSPITAL DE MANACOR

PARTES

De una parte, el Sr./Sra. **Jorge Camarasa Garcia**, con el NIF **Q0818001J**, como decano de la **Facultat de Farmàcia i Ciències de l'Alimentació - Campus Diagonal** de la Universidad de Barcelona, ubicada en la **Av. Joan XXIII, Nº 27-31**, de Barcelona, con el **08028** y teléfono **934029044**, y por delegación del rector de esta Universidad;

De otra parte, el Sr. **Ignasi Casas Ollé**, director gerente del Hospital de Manacor, por delegación del director general del Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB núm.16, de 6 de febrero), con domicilio social en la carretera Manacor-Alcudia s/n (07500-Manacor) y CIF Q0719003F.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

- I. La Entidad Colaboradora, durante el curso académico 2023-2024, acogerá en régimen de prácticas externas curriculares/extracurriculares al los estudiantes, según los términos del Convenio 2755099 de fecha 26 de julio de 2023 del que el presente documento es una adenda inseparable.
- II. El día 17 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones (en adelante RD 2/2023), el cual añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley de la General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la cual establece la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Según esta Disposición Adicional, la realización de prácticas académicas externas en empresas, instituciones y entidades incluidas en programas de formación, y la realización de prácticas externas al amparo de la respectiva



regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen, en los términos previstos en dicha Disposición Adicional. Estas prácticas comprenden, entre otras, las realizadas por alumnos universitarios dirigidos a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto, así como alumnos de formación profesional en régimen presencial o semi presencial y on-line.

La Disposición Adicional también señala que los estudiantes que realicen estas prácticas quedaran comprendidos como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen las prácticas, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización, se disponga que estas obligaciones corresponderán al centro docente responsable de la oferta formativa.

- III. Según establece la disposición final décima del RDL 2/2023, las previsiones señaladas en dicha Disposición Adicional entrarán en vigor el día 1 de enero de 2024.
- IV. En atención a la anterior normativa y previsiones contenidas en la misma, las partes suscriben esta adenda al Convenio 2755099, a los efectos de clarificar las obligaciones que corresponden a las partes firmantes en materia de Seguridad Social, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Adición de un nuevo punto en los Acuerdos del Convenio.

Las partes acuerdan añadir el Acuerdo número 14 cuya redacción es la siguiente:

14. La realización de las prácticas académicas de los estudios oficiales y propios del centro docente que se desarrollarán en virtud del presente convenio serán de carácter no remunerado.

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social derivado de dichas prácticas corresponderá al centro docente, el cual asumirá la condición de



empresario y comunicará los días efectivos de prácticas al Hospital de Manacor.

En el caso de que al término de los estudios y/o prácticas académicas externas el estudiante se incorporase a la plantilla del Hospital de Manacor, el tiempo dedicado a la realización de las prácticas no computará a efectos de antigüedad.

Segunda.- Mantenimiento de las demás cláusulas del Convenio.

La Adenda se incorpora al Convenio 2755099, anulando y dejando sin efecto cualquier acuerdo o pacto que hubiera sido firmado anteriormente referido a los mismos conceptos y obligaciones regulados en la Adenda, tanto si se encuentran ubicados en el Convenio o en documento aparte de éste.

Las partes acuerdan expresamente que las demás obligaciones del Convenio 2755099 se mantendrán inalterables, resultando los términos y condiciones de plena aplicación.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente Adenda a la fecha de la última firma electrónica.

Por el Centro Educativo	Por Hospital de Manacor
-------------------------	-------------------------